

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 608 DE 2020, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 3 MAR. 2020

R. EX. N° **669**

VISTO: Lo solicitado por ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR, mediante C.I. SUBPESCA N° 865-2020; dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 2152, N° 2156 y N° 2558, todas de 2013, N° 4507 de 2017 y N° 608 de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 608 de 2020, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **540 toneladas de jurel**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, al armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Los Ríos a Los Lagos, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2152 de 2013 y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría.

2. Que el armador industrial antes mencionado, es además Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre Jurel en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2156 de 2013 y sus modificaciones posteriores, citadas en Visto.

3. Que mediante C.I. SUBPESCA N° 865-2020, ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR ha solicitado que las toneladas cedidas en la unidad de pesquería de jurel entre las Regiones de Los Ríos a Los Lagos sean capturadas en la unidad de pesquería jurel Regiones de Valparaíso a La Araucanía, por conformar una misma unidad poblacional.

4. Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, **debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.**

5. Que ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR, es titular de licencias transables de pesca del recurso Jurel en la unidad de pesquería Regiones de Los Ríos a Los Lagos y en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a la Araucanía, pudiendo de conformidad con el inciso 2º del artículo 55 N antes mencionado, extraer las toneladas cedidas por los titulares de asignaciones del Régimen Artesanal de Extracción en cualquiera de las unidades de pesquería autorizadas.

6. Que por lo tanto se procederá favorablemente con la solicitud, por cuanto ambas áreas constituyen una misma unidad de stock.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 608 de 2020, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **540 toneladas de jurel** provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G., RUT N° 65.113.399-8. R.A.G. N° 326-10, domiciliada en Aníbal Pinto N° 216, Calbuco, Región de Los Lagos, en favor del armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR, R.U.T N° 91.584.000-0, con domicilio en calle Mar del Plata N° 2111, Providencia, Santiago, en el sentido de reemplazar los numerales 2º, 3º y 7º, por los siguientes:

*"2.- La cesión de **540 toneladas de jurel**, se efectúa en favor del armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR, R.U.T N° 91.584.000-0, domiciliado en calle Mar del Plata N° 2111, Providencia, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a la Araucanía, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2156 de 2013 y sus modificaciones, citadas en Visto."*

*"3.- Incrementétese en **540 toneladas de jurel**, la cuota correspondiente a ALIMENTOS MARINOS S.A., para el presente año calendario en la unidad de pesquería del recurso Jurel, de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, autorizada mediante Resolución Exenta N° 2156 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, citadas en Visto"*

"7.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión."

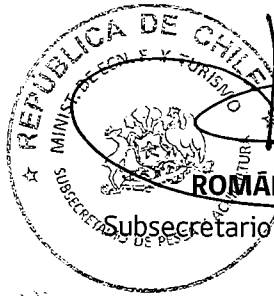
Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada al armador ALIMENTOS MARINOS S.A, mediante Resolución Exenta N° 2156 de 2013 y sus modificaciones posteriores, citadas en Visto."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambos de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

CGS/FOW



ROMÁN ZELAYU RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura